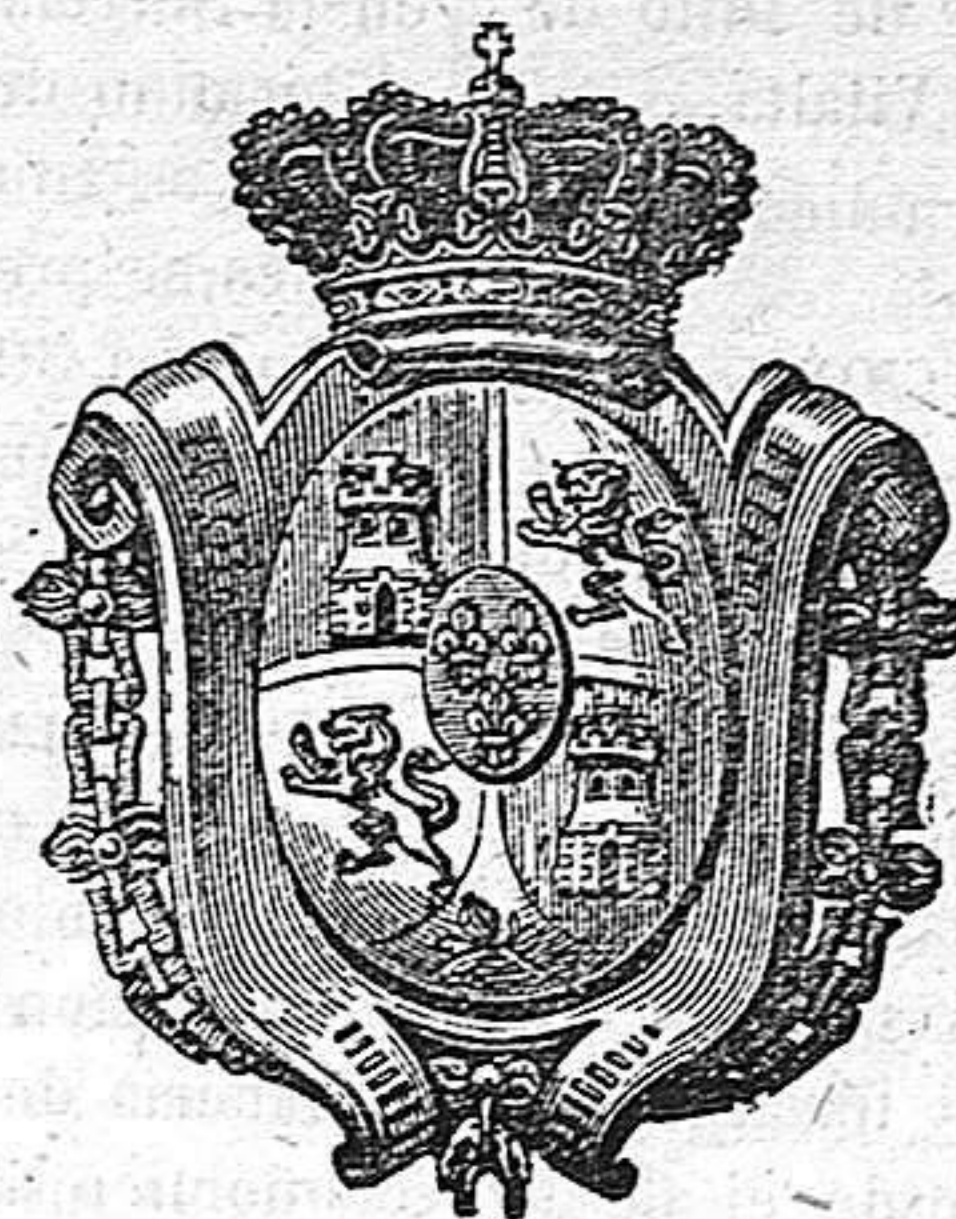


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la *Imprenta de José Antonio Nello*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p-setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1381.

Habiéndose extraviado á D. José Tarrida Novelles, vecino de Conesa, la cédula personal de 7.^a clase expedida á su favor bajo el n.º 45; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 4 de Julio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1382.

Seccion de Fomento.—Minas.

Debiéndose efectuar en los dias 11 y 12 del presente mes el reconocimiento y demarcacion de la mina de plomo «Nuestra Señora del Carmen», sita en el Coll de las Masías del término de Vimbodí, he dispuesto hacerlo público por medio del *Boletín oficial*, á fin de que llegue á conocimiento del registrador de ella y de los que se creyesen perjudicados.

Tarragona 4 de Julio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1383.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Esta Junta ha acordado sacar á pública subasta los productos de las letrinas que existen en los departamentos de las Obras, y el estiércol procedente de las cuadras que hay en la Pedrera, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuación se inserta.

El mencionado acto tendrá lugar el dia 10 del actual, á las diez de la mañana, en el Salon de sesiones de la Junta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Tarragona 2 de Julio de 1879.—El Vice-presidente, M. Netto y Roca.

PLIEGO de condiciones bajo el cual la Junta de Obras del Puerto saca á pública subasta los productos de las letrinas que existen en los departamentos de las Obras y el estiércol procedente de las cuadras que hay en la Pedrera.

1.^a Cada licitador puede presentar proposicion para los productos de las letrinas y para los estiércoles, ó solamente para aquellos ó estos. En el primer caso habrá de redactar las proposiciones en pliegos diferentes.

Los pliegos que contengan las proposiciones deberán presentarse cerrados y habrán de estar aquellas redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de estas condiciones.

A cada pliego ó proposicion acompañará el documento que acredite haber depositado el proponente en la Secretaría de la Junta la cantidad de quince pesetas en metálico si la proposicion se refiere á los productos de

las letrinas, y la de veinte pesetas en id. si se refiere á los estiércoles.

Se considerarán nulas las proposiciones que no reunan todos estos requisitos.

2.^a La subasta se verificará el dia 10 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el Salon de sesiones de la Junta.

A esta hora y bajo la presidencia del Vicepresidente de la Junta se constituirá la mesa, la cual desde entónces y por espacio de quince minutos recibirá los pliegos de proposicion.

3.^a Pasados dichos quince minutos el Secretario de la mesa, que lo será el de la Junta, declarará cerrada la admision de pliegos.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. En seguida el Presidente abrirá y leerá por el orden de su presentacion los pliegos de proposiciones desechando desde luego las que sean inferiores á los tipos señalados y concluyendo por adjudicar el remate de los productos de las letrinas y del estiércol en favor de las que respectivamente sean mas ventajosas.

4.^a En el caso de no ser una sola la proposicion más ventajosa para los productos de las letrinas ó para el estiércol sino varias, iguales por tanto entre si, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si dichos firmantes no tomasen parte en la licitacion oral, ó resultase de esta nuevo empate, se sorteará por la mesa la adjudicacion del remate entre los autores de las proposiciones escritas ú orales, segun su caso, mas ventajosas.

5.^a El documento de depósito de que habla la condicion 1.^a se devolverá al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor. Tan luego como aquellos presenten en Secretaría

el indicado documento, les será devuelta la cantidad depositada.

6.^a Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta firmada por la mesa y autorizada por el Secretario.

7.^a Verificada la adjudicacion de la subasta el contratista de los productos de las letrinas quedará obligado á ampliar, en término de quinto dia, el depósito hasta treinta pesetas en metálico y del estiércol en el mismo plazo á cuarenta pesetas en metálico tambien.

Dichas treinta y cuarenta pesetas constituirán las fianzas prestadas respectivamente por los contratistas en garantía de su compromiso.

8.^a Para abreviar la terminacion y évitár á los contratistas gastos relativamente grandes se prescinde de elevar el presente convenio á escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria, para que en su virtud pueda compelerse á los contratistas al cumplimiento de su compromiso, bien entendido que renuncian á todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo á las condiciones de este pliego.

9.^a No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la calidad de los estiércoles ó de los productos de las letrinas.

10.^a El arriendo de las letrinas y estiércoles durará desde el dia de la adjudicacion de la subasta hasta el 30 de Junio 1880.

11.^a El tipo para la subasta será el de una peseta trece céntimos por carga de productos de letrinas y el de una peseta setenta y cinco céntimos por carga de estiércol.

La carga de aquellos se compondrá de dos barrales, y la de estiércol de diez cestos.

12.^a Las medidas que deberán servir de tipo para el cálculo de las cargas de letrina y estiércol serán iguales á las que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta antes y en el acto de la subasta.

13.^a Los estiércoles se extraerán por el contratista semanalmente y quincenalmente los productos de las letrinas.

El Ingeniero Director de las obras podrá no obstante alterar estos plazos cuando así lo estime conveniente y fijar concretamente los días y horas de extracción.

La medición del estiércol se hará en la cuadra misma, siendo de cuenta del contratista los gastos que aquella ocasione.

Asimismo será de cuenta del contratista la medición de los productos de las letrinas.

14.^a Cada vez que el contratista extraiga estiércol ó productos de letrinas dejará en poder del guarda-almacén de la Pedrera una papeleta firmada en la que se expresará en letra la cantidad de estiércol ó productos de letrina que aquella vez extraiga. Con arreglo á esas papeletas se formará y pasará al contratista cada tres meses una relación de los materiales que haya extraído dentro de dichos tres meses, con expresión de su importe, y el contratista ingresará éste en término de tercero día en la Caja de la Junta de Obras del puerto.

Al terminar el contrato se hará la correspondiente liquidación general, cuyo saldo, descontada la cantidad constituida en fianza, ingresará el contratista dentro el mismo plazo de tres días en la citada Caja.

15.^a La falta de cumplimiento de estas condiciones por parte del contratista producirá irremisiblemente la rescisión del contrato con pérdida, según el caso, de la cantidad depositada ó de la constituida en fianza.

Tarragona 2 de Julio de 1879.—El Vice-presidente de la Junta, M. Netto y Roca.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... que vive calle..... núm..... se comprometo á adquirir el estiércol (ó los productos de las letrinas en su caso) que se vende en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia fecha..... por la cantidad de..... en letra..... céntimos de peseta cada carga; y para asegurar esta proposición presenta adjunto el documento que acredita haber depositado en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto las veinte (ó quince en su caso) pesetas que se exigen en la condición 1.^a

(Fecha y firma.)

Núm. 1384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 500 pesetas, se anuncia al público á fin de que los que aspiren á la misma presenten sus solicitudes á esta Alcaldía dentro el término de quince días, contados desde

la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilanova de Prades 1.^o de Julio de 1879.—El Alcalde, Juan Vilalta.

Núm. 1385.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de 625 pesetas, los aspirantes á la misma que reúnan las condiciones prevenidas por la ley, deberán presentar sus instancias documentadas dentro del término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Rojals 1.^o de Julio de 1879.—El Alcalde, Antonio Pere.

Núm. 1386.

D. Antonio Ribé y Ventura, Alcalde constitucional del pueblo de Puigtiñós.

Hago saber: Que la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia se halla vacante por dimisión del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas. Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de un mes, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Puigtiñós 2 de Julio de 1879.—Antonio Ribé.

Núm. 1387.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyos días se oirán las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Corbera, Miravet y Mora de Ebro lo hagan público en las respectivas localidades, para conocimiento de los terratenientes de esta población.

Benisanet 30 de Junio de 1879.—El Alcalde, Bautista Sans.

Núm. 1388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bráfim.

Terminado el reparto de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten justas.

Bráfim 30 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 1389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este dis-

trito municipal para el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Rodoná 30 de Junio de 1879.—El Alcalde, Manuel Roig Tell.

Núm. 1390.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho plazo puedan presentar los propietarios, así vecinos como terratenientes, las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Vilella baja, Vilella alta, Torroja, Bellmunt y Lloá lo hagan público para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Gratallops 1.^o de Julio de 1879.—El Alcalde, José Llorens.

Núm. 1391.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1879 á 80, se expone al público por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes y justas, pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gratallops y Torroja lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de esta villa.

Porrera 1.^o de Julio de 1879.—El Alcalde, Jaime Ardevol.

Núm. 1392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo formado para el presente año económico, se hallará expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término los contribuyentes al mismo podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de dichos contribuyentes; rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Montroig, Riudecañas, Colldejou, Montbrío y Argentera dispongan se publique este anuncio en dichas localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de este.

Vilanova de Escornalbou 1.^o de Julio de 1879.—El Alcalde, Juan Jordi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1393.

EDICTO.

Don Florentino Velasco y Zarate, Juez de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Andel Solsona, estudiante en medicina y publicista, natural de Castelló de Farfana, y vecino de esta, soltero, de edad veinte y un años, estatura alta, color pálido acetunado, pelo negro, ojos negros, barba creciente, cara redonda, nariz roma y anda un poquito cojo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de seis días siguientes á la publicación del presente comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al efecto de evacuar el traslado del escrito de calificación del acusador privado por medio de Abogado y Procurador que nombre al efecto en la causa que contra dicho Andel se sigue en este Juzgado por injurias graves hechas por escrito y con publicidad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por tanto, encargo á todas los agentes de la policía judicial y demás Autoridades le manden comparecer y le conduzcan ante este Juzgado para dicho objeto.

Dado en Balaguer á veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Florentino Velasco.—Por su mandado, Antonio Cortaza, Escribano.

Núm. 1394.

Don Antonio Serra Cutet, Capitan graduado Teniente Fiscal del Batallón de Depósito de Balaguer, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado del pueblo de Isona el recluta disponible de dicho Batallón Ramon Ubach Torre, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole la Comandancia militar de este Canton, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Balaguer nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Antonio Serra.